



AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE  
PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

0110

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

Por la cual se reglamentan y se fijan las condiciones generales para realizar las Prácticas, las Pasantías, los Voluntariados y el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE  
PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 720 de 2001 y el Decreto 4138 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 1° consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2°, dentro de sus fines esenciales contempla, entre otros, facilitar la participación de todos en la vida política, administrativa y cultural.

Que el artículo 45 de la Carta Política, señala que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que de acuerdo con el artículo 67 ibídem, la educación es un derecho de la persona y además un servicio público que debe cumplir una función social, que representa el acceso a los medios de producción y al trabajo como sustento fundante del Estado Social de Derecho, en los términos del artículo 1° de la Carta Política.

Que el artículo 5° numeral 11 de la Ley 115 de 1994, señala dentro de los fines de la educación la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades como fundamento del desarrollo individual y social.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los estudiantes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las Instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que las prácticas y pasantías, resultan ser un requisito para el grado o una modalidad de trabajo de grado en gran parte de Instituciones de Educación Superior, y su ejercicio es considerado parte del plan de estudios de programas académicos en el país.

Que la Ley 115 de 1994, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución Política, señala en su artículo 97 que los estudiantes deben prestar un servicio social estudiantil obligatorio durante los dos (2) grados de estudios de educación media, a saber, grados décimo y once, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional; cuyo propósito principal es el de integrar a los estudiantes a la comunidad para contribuir con su mejoramiento social, cultural y económico, de conformidad con los temas y objetivos definidos en el proyecto institucional de cada centro educativo.

Que el artículo 7° del Decreto 933 de 2003 prescribe que: *"No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios: 1. Las actividades desarrolladas*

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamentan y se fijan las condiciones generales para realizar las Prácticas, las Pasantías, los Voluntariados y el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"

---

por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente. (...)

3. Las prácticas que sean parte del servicio social obligatorio, realizadas por los jóvenes que se encuentran cursando los dos (2) últimos grados de educación lectiva secundaria, en instituciones aprobadas por el Estado. (...)"

Que el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, señala que el propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio es el de vincular e integrar a los educandos a la sociedad, en particular, a su comunidad, contribuyendo con el crecimiento cultural, económico y social de los estudiantes; señalando además que los programas del servicio social estudiantil, pueden ser ejecutados por el establecimiento educativo de forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales especializadas en la atención a las familias y comunidades.

Que a través de la Resolución 4210 de 1996, el Ministerio de Educación Nacional estableció una serie de reglas generales para el funcionamiento y organización del servicio social estudiantil obligatorio, que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al estudiante del nivel de educación media académica o técnica.

Que el artículo 4° de la citada Resolución, establece que con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, las actividades, los procedimientos, que estructuren y organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, los establecimientos educativos, al adoptar o modificar su proyecto educativo institucional, tendrán en cuenta los siguientes criterios: "(...) 4) El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales".

Que el artículo 5° ibidem dispone que: "Los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, definidos en el respectivo proyecto educativo institucional".

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 720 de 2001, el voluntariado es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario; en la que el voluntario, de forma libre y responsable, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.

Que para efectos de la presente Resolución, no se entenderán como prácticas, pasantías, voluntariado o servicio social estudiantil obligatorio, los servicios donados que tengan un régimen especial, como la judicatura o el servicio social obligatorio de estudiantes de educación superior.

Que de conformidad con la Ley, las prácticas, pasantías, voluntariado y servicio social estudiantil obligatorio, no configuran una relación laboral, por lo que ningún practicante, pasante, voluntario o estudiante en servicio social estudiantil obligatorio será considerado como trabajador de la Entidad.

Que mediante Decreto 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, estableciendo dentro de sus objetivos gestionar, implementar, coordinar y evaluar en

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamentan y se fijan las condiciones generales para realizar las Prácticas, las Pasantías, los Voluntariados y el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"

---

forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la política de reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

Que el numeral 2º del artículo 8º del Decreto 4138 de 2011, señala como función del Despacho del Director General de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, la de dirigir los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control de la Entidad, para el cumplimiento de su misión.

Que la implementación de las prácticas, pasantías, voluntariado y servicio social estudiantil obligatorio constituyen una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a esta Entidad, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y, por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que las pasantías, prácticas, servicio social estudiantil obligatorio y voluntariado son requeridos en áreas de especial importancia para la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, debido a que con el desarrollo de las mismas se obtiene apoyo necesario para el cabal cumplimiento de la gestión de la Entidad y de los objetivos institucionales.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. Prácticas y Pasantías.** Establecer en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas –ACR las prácticas y pasantías dispuestas en el pénsum académico de Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado Colombiano, las cuales se podrán realizar en aquellas áreas que conforme a sus funciones y competencias guarden relación directa con las materias incluidas en los mismos y con las funciones de la Agencia.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, se entiende por Instituciones de Educación Superior, las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, reconocidas como tales, en los términos del artículo 16 y siguientes de la Ley 30 de 1992.

**ARTÍCULO 2º. Objeto de las Prácticas y Pasantías y Requisitos Básicos.** El objeto de las prácticas y pasantías, será la realización de labores de carácter profesional, técnico y de apoyo, en asuntos relacionados con las actividades previstas en el pénsum académico de la respectiva Institución de Educación Superior y las funciones de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, que se estimen prioritarias de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

**PARÁGRAFO 1º.** Las prácticas y pasantías podrán ser prestadas por estudiantes por el tiempo convenido con la Entidad y para ningún efecto legal se entenderá que constituyen contrato de trabajo o de aprendizaje con la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.

**PARÁGRAFO 2º.** Las prácticas y pasantías a que se refiere la presente Resolución, serán ad – honorem.

**ARTÍCULO 3º. Convenios.** Toda práctica y pasantía obedecerá a convenios suscritos entre la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, a través de la Secretaría General, con las Instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas por el Estado.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamentan y se fijan las condiciones generales para realizar las Prácticas, las Pasantías, los Voluntariados y el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"

---

**ARTÍCULO 4°. Voluntariado.** Establecer la figura del voluntariado en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas –ACR.

**ARTÍCULO 5°. Objeto del Voluntariado y Requisitos Básicos.** Para efectos de la presente Resolución, el voluntariado se concibe como una contribución de tiempo, conocimiento y experiencia que el voluntario aporta para complementar y apoyar las tareas de la Agencia en el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, que no constituye dependencia funcional o jerárquica de ninguna naturaleza.

El candidato a voluntario deberá acreditar que cuenta con un respaldo o recomendación de una persona natural o jurídica, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Prácticas, Pasantías y Voluntariado de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, que hace parte integral de la presente Resolución, evento que deberá ser verificado por el área de Talento Humano antes de la aceptación del voluntario.

**PARÁGRAFO.** El voluntariado, como su nombre lo indica, será ad – honorem.

**ARTÍCULO 6°. Servicio Social Estudiantil Obligatorio.** Establecer en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas –ACR el servicio social estudiantil obligatorio, el cual se podrá realizar en aquellas áreas que conforme a convenios suscritos con instituciones educativas, guarden relación con las funciones de la Agencia y con las materias incluidas en los proyectos educativos institucionales de los respectivos planteles.

**ARTÍCULO 7°. Convenios para la realización del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.** Los establecimientos educativos públicos y privados debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, o la entidad que haga sus veces, deberán suscribir convenios con la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas a través de la Secretaría General, con el fin de que los estudiantes que adelantan los dos últimos grados académicos de educación media presten dicho servicio en la ACR, de acuerdo con el proyecto educativo institucional y las funciones de la Agencia.

**ARTÍCULO 8°. Evaluación de Actividades del Practicante, Pasante, Voluntario y Estudiante en Servicio Social Estudiantil Obligatorio.** El sistema de evaluación de actividades de las prácticas y pasantías se acordará con la respectiva Institución de Educación Superior en el marco del convenio suscrito; el sistema de evaluación de actividades del voluntariado se pactará con este al momento de inicio del voluntariado y quedará incluido en un Acta de Acuerdo; y el sistema de evaluación del servicio social estudiantil obligatorio se acordará con el establecimiento educativo en el convenio correspondiente.

**ARTÍCULO 9°. Prohibiciones.** Se prohíbe asignar al voluntario y al estudiante que adelanta la práctica, pasantía o servicio social estudiantil obligatorio, actividades relacionadas con temas cuya información o documentación esté amparada bajo reserva legal o alta confidencialidad.

**ARTÍCULO 10°. Suspensión o Terminación Anticipada de Prácticas, Pasantías, Servicio Social Estudiantil Obligatorio y Voluntariado.** El periodo de práctica, pasantía o servicio social estudiantil obligatorio será suspendido o terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre la Agencia y la Institución de Educación Superior o Plantel Educativo; asimismo, se podrá suspender o finalizar por la comisión de conductas o faltas que sean reiteradas y que impidan, obstaculicen o perjudiquen, las funciones y actividades de la Agencia, sus servidores y contratistas, evento que será informado por el tutor del estudiante al área de Talento Humano, la que a su vez informará a la Institución de Educación Superior o Centro Educativo correspondiente y en el marco de lo establecido en el respectivo convenio, la Institución y la ACR graduarán la falta y se decidirá la consecuencia correspondiente.

**PARÁGRAFO.** En el caso del voluntariado, el mismo podrá darse por terminado por la comisión de faltas que resulten reiteradas, de acuerdo con lo convenido en el Acta de Acuerdo; las causales deben ser

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamentan y se fijan las condiciones generales para realizar las Prácticas, las Pasantías, los Voluntariados y el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"

justificadas y soportadas por el tutor del voluntario, quien informará al área de Talento Humano para que esta adelante el procedimiento tendiente a dar por suspendido o terminado el voluntariado.

**ARTÍCULO 11°. Certificado de Cumplimiento de Actividades.** El área de Talento Humano de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, certificará el cumplimiento de las actividades que adelanten los estudiantes en las modalidades de prácticas y pasantías, de los voluntarios y de los estudiantes en servicio social estudiantil obligatorio, previa evaluación del desempeño de las funciones que el tutor reporte, de acuerdo con lo establecido para el efecto en el Reglamento de Prácticas, Pasantías, Voluntariado y Servicio Social Estudiantil Obligatorio de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y en el convenio respectivo.

**ARTÍCULO 12°. Disposiciones Transitorias.** A los practicantes, pasantes, voluntarios y estudiantes en servicio social estudiantil obligatorio que a la fecha de publicación de la presente, se encuentren realizando actividades en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas -ACR, se les aplicarán las reglas de evaluación de actividades, expedición del Certificado de Cumplimiento de Actividades y causales de suspensión y terminación anticipada contenidas en esta Resolución y en el Reglamento de Prácticas, Pasantías, Voluntariado y Servicio Social Estudiantil Obligatorio de la Entidad.

**ARTÍCULO 13°. Reglamento.** El Reglamento de Prácticas, Pasantías, Voluntariado y Servicio Social Estudiantil Obligatorio de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 14°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **11 FEB 2013**

**ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS**  
Director General

Proyectó: Irene Restrepo Ardila – Profesional Especializado Secretaría General *IR*  
Proyectó: Jorge Alexander Duarte Bocigas – Profesional Especializado Talento Humano *JAD*  
Revisó: Cesar Norberto Albarracín Ochoa – Asesor Secretaría General  
Aprobó: Mónica Bernal Vanegas – Asesora Talento Humano *MBV*  
Aprobó: Omar Alfonso Ochoa Maldonado – Secretario General *OAO*



## AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

### ANEXO

Anexo Resolución "Por la cual se reglamentan y se fijan las condiciones generales para realizar las Prácticas, las Pasantías, los Voluntariados y el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"

### REGLAMENTO DE PRÁCTICAS, PASANTÍAS, VOLUNTARIADO Y SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO EN LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

#### 1. DEFINICIONES

Las prácticas y pasantías que se realicen en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas -ACR-, tienen un carácter formativo, y se conciben como un complemento del aprendizaje académico de estudiantes de programas de pregrado de Instituciones de Educación Superior reconocidas en el ámbito local, regional, nacional e internacional, acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional; para que desarrollen actividades en la ACR.

Las prácticas y pasantías que se desarrollan en la ACR son una extensión académica y de formación práctica del estudiante, que no constituye dependencia laboral, funcional ni jerárquica de ninguna naturaleza, por lo que la ACR no hace reconocimiento económico alguno a los practicantes o pasantes. La ACR en relación con las citadas prácticas estudiantiles, expide un Certificado de Cumplimiento de Actividades de acuerdo con las funciones que desarrolle el practicante o pasante y de las horas en que haya donado sus servicios en calidad de tal.

El voluntariado se concibe como una contribución de tiempo, conocimiento y experiencia que el voluntario aporta para complementar y apoyar las tareas de la Agencia en el cumplimiento de su Visión y Misión y tampoco constituye dependencia laboral, funcional o jerárquica de ninguna naturaleza, por lo que la ACR no hace reconocimiento económico a los voluntarios; la ACR expide un certificado de las actividades que desarrolle el voluntario y de las horas que haya donado a la Entidad.

Por su parte, el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, es entendido como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante de educación media, a saber, grados décimo y once, que se constituye como un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los estudiantes, cuyo propósito principal es el de vincular e integrar a los educandos a la sociedad, en particular, a su comunidad, contribuyendo con el crecimiento cultural, económico y social de los jóvenes.

Así las cosas, se hace necesario establecer las reglas generales que se deben tener en cuenta para la realización de prácticas, pasantías, voluntariado y servicio social estudiantil obligatorio en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como se señala a continuación.

#### 2. PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

##### 2.1. Procedimiento de Selección del Practicante o Pasante y de Realización de la Práctica o Pasantía:

Para la selección de practicantes y pasantes por parte de estudiantes de Instituciones de Educación Superior y la realización de prácticas y pasantías, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 2.1.1. El área de Talento Humano de la Agencia, se encargará de canalizar las necesidades de los diferentes grupos de trabajo y dependencias frente a los practicantes o pasantes que se necesiten y en coordinación con el área solicitante, se elaborarán los perfiles requeridos.
- 2.1.2. Desde Talento Humano se efectuará el requerimiento de practicantes a las Instituciones de Educación Superior, reconocidas como tales, que se elijan de acuerdo con los perfiles requeridos.
- 2.1.3. Para la suscripción del respectivo convenio con la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, el área de Talento Humano de la ACR deberá recopilar y revisar la información de la Institución de Educación Superior, a efectos de determinar la viabilidad de suscribir dicho convenio, y la información recopilada junto con el estudio previo correspondiente

deberá ser remitida al Grupo Contractual de la Agencia, que se encargará de la gestión para la suscripción del convenio, y el mismo responderá a las directrices generales establecidas por la ACR en el presente Reglamento.

- 2.1.4. El área de Talento Humano, junto con el grupo, oficina o centro de servicios solicitante, realizará el proceso de selección de los interesados, de acuerdo con los perfiles previamente definidos.
- 2.1.5. Una vez seleccionado el estudiante, la ACR establecerá quién será el tutor de la práctica o pasantía, las fechas de inicio y terminación y las responsabilidades que tendrá el estudiante durante el periodo de labores acordado.
- 2.1.6. Antes de iniciar labores, el área de Talento Humano de la ACR elaborará en coordinación con el área que solicita el practicante, un Acta de Aceptación y de Compromiso, en el que deben figurar las actividades que deberá realizar el practicante o pasante, el nombre del tutor de la práctica o pasantía, el horario que deberá cumplir, la fecha de inicio y la fecha de terminación. En caso de ser necesario, se realizará una reunión previa con el coordinador de prácticas o pasantías de la respectiva Institución de Educación Superior, para establecer los lineamientos particulares de la pasantía o práctica, los cuales también constarán en el Acta de Aceptación. Dicha Acta deberá ser enviada por Talento Humano a la Institución de Educación Superior respectiva. Esta Acta debe ser suscrita por el practicante o pasante, el tutor de la práctica o pasantía y el Asesor de Talento Humano o quien desempeñe sus funciones.
- 2.1.7. Antes de suscribir el Acta de Aceptación, se debe informar al estudiante acerca de sus derechos, obligaciones y las causales y procedimiento para la terminación anticipada de prácticas o pasantías, contenidos en el presente reglamento.
- 2.1.8. El tutor de la práctica o pasantía de la ACR será el responsable del seguimiento del estudiante y deberá emitir dos informes parciales y uno final, que enviará a Talento Humano, en los que describa las funciones que desempeña el estudiante, su asistencia y cumplimiento frente a las responsabilidades previamente asignadas.
- 2.1.9. El área de Talento Humano coordinará la entrega de los informes parciales por parte del tutor de la práctica y la firma de las planillas, y archivará estos documentos, los cuales servirán como soporte para la elaboración del Certificado de Cumplimiento de Actividades.

## **2.2. Condiciones para las Prácticas y Pasantías:**

- 2.2.1. La duración de la práctica o pasantía se acordará con la Institución de Educación Superior correspondiente. El estudiante sólo podrá iniciar su práctica o pasantía una vez haya completado los procedimientos de inscripción con la Universidad en su respectivo periodo académico.
- 2.2.2. La Agencia debe efectuar seguimiento al estudiante durante su práctica o pasantía, con el fin de asegurar el desarrollo y cumplimiento de los planes propuestos. Para el efecto, como se mencionó anteriormente, el tutor emitirá dos informes parciales y uno final sobre el desarrollo de la práctica o pasantía. Las diferentes Instituciones de Educación Superior podrán realizar seguimientos adicionales, de acuerdo con sus intereses académicos, evento del que informarán al tutor asignado por la Agencia.

## **2.3. Requisitos del Aspirante a Practicante o Pasante:**

- 2.3.1. Ser estudiante de pregrado
- 2.3.2. Haber cursado y aprobado como mínimo el 70% de su carrera.
- 2.3.3. Estar matriculado, para el momento del inicio de la práctica o pasantía, en el programa de estudios solicitado por la Agencia.
- 2.3.4. Un estudiante sólo podrá aplicar a una oferta por ciudad y por carrera.
- 2.3.5. El estudiante debe informar a su Institución de Educación Superior que realizará la práctica o pasantía con la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, evento que debe ser confirmado por parte del área de Talento Humano.
- 2.3.6. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud como beneficiario o cotizante.

## **2.4. Derechos de los Practicantes y Pasantes:**

El estudiante que realice prácticas o pasantías en la ACR tiene derecho a:

- 2.4.1. Ser informado sobre las responsabilidades y actividades que realizará durante la práctica o pasantía.
- 2.4.2. Recibir orientación, asesoría y seguimiento en el desarrollo de la práctica o pasantía.

- 2.4.3. Que le sea expedido un Certificado de Cumplimiento de Actividades, previa evaluación del desempeño de las funciones que el superior inmediato reporte.

### **2.5. Obligaciones Generales de los Practicantes y Pasantes:**

El estudiante que realice prácticas o pasantías en la ACR, tiene las siguientes obligaciones:

- 2.5.1. Cumplir de manera responsable con los términos de la práctica o pasantía, verificar que reúne todos los requisitos para el desarrollo de la misma y ajustarse a los parámetros fijados por la Agencia y por la Institución de Educación Superior.
- 2.5.2. Cumplir de manera responsable con el objeto de las actividades encomendadas.
- 2.5.3. Respetar y acatar estrictamente las políticas internas de la ACR.
- 2.5.4. Guardar atención y dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la persona que lidere el área o dependencia a la cual se le haya asignado para prestar su práctica o pasantía.
- 2.5.5. Cumplir los horarios convenidos y los tiempos de horas semanales contemplados para la ejecución de la práctica o pasantía.
- 2.5.6. Reportar por escrito al tutor designado por la Agencia, cualquier cambio o novedad en su práctica o pasantía o en sus actividades.
- 2.5.7. Participar activamente en el plan de seguimiento de la práctica o pasantía (informes parciales y finales).
- 2.5.8. Entregar a su tutor un informe final sobre las tareas realizadas durante el periodo de práctica o pasantía.
- 2.5.9. Si la práctica o pasantía requiere trabajo de campo, se deberán seguir estrictamente las condiciones de seguridad que exige la ACR.
- 2.5.10. Todas las visitas o contacto que deba establecer un practicante o pasante con participantes del proceso de reintegración, se deben realizar con el acompañamiento de un profesional de la ACR.
- 2.5.11. No brindar información personal propia o de otros servidores de la Agencia o información institucional a terceros.
- 2.5.12. Cuidar los bienes y elementos entregados por parte de la ACR para el desarrollo de las actividades propias de su práctica o pasantía; incluido el camé. Y devolverlos formalmente al tutor de la práctica o pasantía en la ACR, al momento de la culminación o terminación anticipada de la misma, en iguales condiciones salvo el deterioro normal que por el uso pudieran presentar algunos de estos bienes o elementos.
- 2.5.13. Dirigirse con el debido respeto a las personas con las que interactúe en desarrollo de sus actividades.
- 2.5.14. No presentarse a desarrollar sus labores en la ACR en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o sustancias alucinógenas.
- 2.5.15. Mantener reserva y confidencialidad respecto a cualquier información de carácter técnico o comercial, operaciones, métodos, sistemas o procedimientos o de cualquier objeto, plan o proyecto susceptible de protección de derechos de autor, de propiedad industrial o de propiedad intelectual, obtenidos en la ejecución de su labor en la Agencia; así como mantener estricta reserva de la información de los participantes del proceso de reintegración liderado por la ACR y de la población desmovilizada de la que se tenga conocimiento.
- 2.5.16. Los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el estudiante en práctica o pasantía o la Institución de Educación Superior de la que provenga en desarrollo de alguna de estas, se presume que son de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y los primeros no podrán obtener provecho alguno de los mismos.

### **3. VOLUNTARIADO:**

Para el caso del voluntariado, los interesados deberán manifestar su intención a alguna de las unidades, grupos o centros de servicio de la Agencia. El área de Talento Humano canalizará la información con el fin de coordinar las entrevistas con los interesados y verificará que el candidato a voluntario acredite que cuenta con un respaldo o recomendación de una persona natural o jurídica.

El proceso de selección de los potenciales voluntarios se hará conjuntamente con el área o grupo solicitante.

Una vez seleccionada la persona, se asigna el tutor, se define un horario y un periodo de duración que se acordarán con el voluntario, se informan las actividades a realizar y se suscribirá un Acta de Acuerdo.

### **3.1. Condiciones para el Voluntariado**

- 3.1.1. La duración es mínimo de un (1) mes y máximo de seis (6) meses.
- 3.1.2. Sólo podrán iniciarse labores por parte del voluntario una vez se hayan completado los procedimientos internos para su ubicación.
- 3.1.3. Se debe suscribir un Acta de Acuerdo entre el voluntario y la Agencia, en el que se pacten los compromisos y condiciones para el desarrollo del voluntariado, las actividades que deberá realizar el voluntario, el nombre del tutor designado, horario, fecha de inicio y de terminación del voluntariado y causales de suspensión o terminación (Acta de Acuerdo elaborada por Talento Humano en coordinación con el área solicitante). Esta Acta debe ser suscrita por el voluntario, su tutor y el Asesor de Talento Humano o quien haga sus veces.
- 3.1.4. Antes de suscribir el Acta de Acuerdo, se debe informar al voluntario acerca de sus derechos, obligaciones y las causales y procedimiento para la terminación anticipada del voluntariado.
- 3.1.5. El tutor del voluntario será el responsable del seguimiento de sus actividades y deberá mantener en su dependencia un informe sucinto del cumplimiento de las actividades desarrolladas por el voluntario, su asistencia y cumplimiento frente a las responsabilidades previamente asignadas, así como un informe final que sustente el cumplimiento por parte del voluntario.

### **3.2. Requisitos:**

- 3.2.1. Cumplir con el perfil solicitado por la Agencia.
- 3.2.2. Encontrarse afiliado al sistema de seguridad social en salud, o contar con seguro médico internacional, según sea el caso.

### **3.3. Derechos de los Voluntarios:**

El voluntario que preste sus servicios en la ACR tiene derecho a:

- 3.3.1. Ser informado sobre las responsabilidades y actividades que realizará durante el voluntariado.
- 3.3.2. Recibir orientación, asesoría y seguimiento en el desarrollo del voluntariado.

### **3.4. Obligaciones Generales de los Voluntarios:**

El voluntario que preste sus servicios en la ACR, tiene las siguientes obligaciones:

- 3.4.1. Cumplir de manera responsable con los términos de voluntariado.
- 3.4.2. Cumplir de manera responsable con el objeto de las actividades encomendadas.
- 3.4.3. Respetar y acatar estrictamente las políticas internas de la ACR.
- 3.4.4. Guardar atención y dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la persona que lidere el área o dependencia a la cual se haya asignado para desempeñar sus actividades.
- 3.4.5. Cumplir los horarios convenidos y los tiempos de horas semanales contemplados para la ejecución del voluntariado.
- 3.4.6. Reportar por escrito al tutor designado por la Agencia, cualquier cambio o novedad en su voluntariado.
- 3.4.7. Participar activamente en el plan de seguimiento del voluntariado (informes parciales y finales).
- 3.4.8. Entregar a su tutor un informe final sobre las tareas realizadas durante el periodo de voluntariado.
- 3.4.9. Si el voluntariado requiere trabajo de campo, se deberán seguir estrictamente las condiciones de seguridad que exige la ACR.
- 3.4.10. Todas las visitas o contacto que deba establecer un voluntario con participantes del proceso de reintegración, se deben realizar con el acompañamiento de un profesional de la ACR.
- 3.4.11. No brindar información personal propia o de otros servidores de la Agencia o información institucional a terceros.

- 3.4.12. Cuidar los bienes y elementos entregados por parte de la ACR para el desarrollo de las actividades propias de su voluntariado; incluido el carné y devolverlos formalmente a tutor en la ACR, al momento de la culminación o terminación anticipada del voluntariado en iguales condiciones, salvo el deterioro normal que por el uso pudieran presentar algunos de estos bienes o elementos.
- 3.4.13. Dirigirse con el debido respeto a las personas con las que interactúe en desarrollo de sus actividades.
- 3.4.14. No presentarse a desempeñar sus labores en la ACR en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o sustancias alucinógenas.
- 3.4.15. Mantener reserva y confidencialidad respecto a cualquier información de carácter técnico o comercial, operaciones, métodos, sistemas o procedimientos o de cualquier objeto, plan o proyecto susceptible de protección de derechos de autor, de propiedad industrial o de propiedad intelectual, obtenidos en la ejecución de su labor en la Agencia; así como mantener estricta reserva de la información de los participantes del proceso de reintegración liderado por la ACR y de la población desmovilizada de la que se tenga conocimiento.
- 3.4.16. Los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el voluntario en desarrollo de alguna de sus actividades, se presume que son de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y el voluntario no podrá obtener provecho alguno de los mismos.

#### **4. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO:**

##### **4.1. Condiciones para el Servicio Social Estudiantil Obligatorio**

Para que un estudiante de educación media pueda prestar el servicio social estudiantil obligatorio en la ACR, se debe contar previamente con la suscripción de un convenio entre su institución o establecimiento educativo y la Agencia; para esto, el área de Talento Humano de la ACR, debe compilar y revisar la información de la institución educativa a efectos de determinar la viabilidad de suscribir dicho convenio.

Esta información deberá ser remitida al área Contractual de la ACR, quien se encargará de la gestión para la suscripción del convenio; el cual responderá a las directrices generales establecidas por la ACR en el presente Reglamento.

Las instituciones educativas interesadas en suscribir convenio con la ACR deberán establecer contacto con la Agencia y una vez se suscriba dicho convenio, el área de Talento Humano se encargará de ubicar a los estudiantes en las plazas disponibles, de acuerdo con la capacidad de la Entidad y de las áreas que recibirían a los estudiantes.

El tutor del servicio social por parte de la ACR, será el responsable del seguimiento del estudiante y deberá emitir los informes que se acuerden en el respectivo convenio con la Institución Educativa.

Las condiciones, requisitos, derechos, responsabilidades y demás criterios para la realización del servicio social estudiantil obligatorio, estarán contenidas en los convenios que suscriba la Agencia con el establecimiento o institución educativa correspondiente.

##### **4.2. Obligaciones Generales de los Estudiantes en Servicio Social Estudiantil Obligatorio:**

El estudiante que preste su Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la ACR, tiene las siguientes obligaciones:

- 4.2.1. Cumplir de manera responsable con el objeto de las actividades encomendadas y las pactadas en el Convenio suscrito con la respectiva Institución Educativa.
- 4.2.2. Respetar y acatar estrictamente las políticas internas de la ACR.
- 4.2.3. Guardar atención y dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la persona que lidere el área o dependencia a la cual se le haya asignado para realizar su servicio social.
- 4.2.4. Cumplir los horarios convenidos y los tiempos de horas semanales contemplados para la ejecución del servicio social estudiantil obligatorio.
- 4.2.5. Reportar por escrito al tutor designado por la Agencia, cualquier cambio o novedad en su servicio social.
- 4.2.6. No establecer ni mantener contacto con público.
- 4.2.7. No brindar información personal propia o de otros servidores de la Agencia o información institucional a terceros.

- 4.2.8. Si el estudiante en servicio social estudiantil obligatorio requiere trabajo de campo, deberá seguir estrictamente las condiciones de seguridad que exige la ACR.
- 4.2.9. Cuidar los bienes y elementos entregados por parte de la ACR para el desarrollo de las actividades propias de su servicio social y devolverlos formalmente al tutor del servicio social en la ACR, al momento de la culminación o terminación anticipada del servicio en iguales condiciones, salvo el deterioro normal que por el uso pudieran presentar algunos de estos bienes o elementos.
- 4.2.10. Dirigirse con el debido respeto a las personas con las que interactúe en desarrollo de sus actividades.
- 4.2.11. No presentarse a desarrollar sus labores en la ACR en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o sustancias alucinógenas.
- 4.2.12. Mantener reserva y confidencialidad respecto a cualquier información de carácter técnico o comercial, operaciones, métodos, sistemas o procedimientos o de cualquier objeto, plan o proyecto susceptible de protección de derechos de autor, de propiedad industrial o de propiedad intelectual, obtenidos en la ejecución de su labor en la Agencia; así como mantener estricta reserva de la información de los participantes del proceso de reintegración liderado por la ACR y de la población desmovilizada de la que se tenga conocimiento.
- 4.2.13. Los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el estudiante en desarrollo de alguna de sus actividades, se presume que son de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y el voluntario no podrá obtener provecho alguno de los mismos.

#### **5. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE PRÁCTICAS, PASANTÍAS, VOLUNTARIADO Y SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO:**

La práctica, pasantía o servicio social estudiantil obligatorio pueden suspenderse por acuerdo entre la Agencia y la Institución de Educación Superior o Plantel Educativo y pueden darse por terminados unilateralmente cuando el estudiante incurra en alguna falta o incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el convenio respectivo o en el presente Reglamento.

La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, informará la terminación anticipada a la Institución de Educación Superior o Plantel Educativo precisando el incumplimiento de sus obligaciones, los hechos, actos u omisiones realizados por el estudiante, de conformidad con el informe presentado por el tutor, y la Institución de Educación Superior o Plantel Educativo, de acuerdo con su reglamento interno disciplinario procederá a evaluar si los hechos ameritan sanción.

El voluntariado puede darse por terminado unilateralmente cuando el voluntario incurra en faltas consideradas como graves o que resulten reiteradas, de acuerdo con lo convenido en el Acta de Acuerdo; dicha o dichas causales deben ser justificadas y soportadas por el tutor, quien informará al área de Talento Humano para que esta a su vez le comunique al interesado de la terminación anticipada del voluntariado.

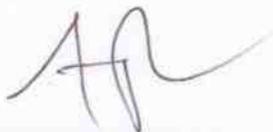
#### **6. PROCEDIMIENTO INTERNO DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PARA PRÁCTICAS, PASANTÍAS, VOLUNTARIADO Y SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO:**

- 6.1. Una vez terminada la práctica, pasantía, voluntariado o servicio social estudiantil obligatorio, los estudiantes y voluntarios recibirán un Certificado de Cumplimiento de Actividades que será expedido por la ACR; dicho certificado no constituirá para el estudiante un requisito habilitante para obtener su respectivo grado, tarjeta profesional o documento que haga sus veces; será la respectiva Institución de Educación Superior, o el establecimiento educativo, el que según su reglamento interno, definirá el alcance de la práctica, pasantía o servicio social adelantado en la Agencia.
- 6.2. El tutor del practicante, pasante, voluntario o estudiante en servicio social estudiantil obligatorio, deberá percatarse de que el estudiante o voluntario devuelva o reintegre todos los elementos, documentos, información y demás material que se le haya entregado para el desempeño de sus actividades.
- 6.3. El tutor deberá informar por escrito a Talento Humano de la culminación satisfactoria de las actividades, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de las mismas, indicando el nombre del estudiante o del voluntario, según sea el caso, su número de identificación, las horas donadas, el horario de labores y las tareas que desarrolló durante su práctica, pasantía, voluntariado o servicio social en la Agencia y la culminación a satisfacción.

Anexo Resolución "Por la cual se reglamentan y se fijan las condiciones generales para realizar las Prácticas, las Pasantías, los Voluntariados y el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"

---

6.4. El Asesor de Talento Humano o quien haga sus veces, será el encargado de expedir, suscribir y entregar el certificado al estudiante o al voluntario, máximo dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de finalización de las actividades de la práctica, pasantía, voluntariado o servicio social.



**ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS**

Director General

Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas

Proyectó: Johanna Paola Forero Acosta y Catalina Vargas Silva – P.E. Grupo de Relaciones Externas; Gina Paola Herrera Martínez – P.E. Talento Humano; Jorge Alexander Duarte Bocigas – P.E. Talento Humano; Irene Restrepo Ardila – P.E. Secretaria General.

Aprobó: Mónica Bernal Vanegas – Asesora Talento Humano

Aprobó: Omar Alfonso Ochoa Maldonado – Secretario General

